BOLSA, -- COTIZACION OFICIAL DE 19 AGOSTO

Gaceta de Madrid. -- Nom. 232

20 Agosto 1918

Ultima oamb	is anterior.	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DR HOY	Ultimo cambio anteri	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal		CAMBIOS DE	HOX
FECHAS	- 0/0	Al contado.	0/0	PRCHAS 0/0	ACCIONES	de cada título. Posotas.	embelsado. 0/0	0/0	
18-8-915 18-8-915 18-8-915 18-8-915 18-8-915 18-8-915	72,45 72,50 73,15 76,20 76,25 77,00 77,50 77,50 77,50	n D, de 32:500, n C, de 5:000, n B, de :2:600, n A, de :500	72,20 73,15,430, 35 y 40 76,50 76,25 77,00,76,90 y 75 76,50 76,50	16-8-915 261,5 18-8-915 189,0 22-7-914 90,0 17-8-915 100,0	D. Banco Hispano-Americano Banco: Español de Crédito Unión-Española de Explosivos Socied. Ital. Ang. España, Preferentes. """, " Ordinarias. Altos Hornos de Vizcaya La Papelera Española	500 500 250 500 250 100 500 500 500	4 5 50	446;00 262;00	
18-8-915 18-9-915 17-8-915 17-8-915 23-7-915 13-8-915 13-8-915 12-8-915 12-8-915 18-8-915 18-8-915 18-8-915 18-8-915 18-8-915 18-8-915 18-8-915 18-8-915 18-8-915 18-8-915	85,00 88,25 85,50 87,00 88,00 87,00 94,25 94,25 94,50 94,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales. E. de 12.000 D, de 6.000 B, de 2.000 B, de 2.000 II, de 200 G, de 100 Kilde 200 G, de 100 En diferentes series. A: Mazo. Fin scorrichte Al: contado. A FOR 100 AMORTIZABLE Serie E, de 25.000 pesetas nominales. D, de 12.500 B, de 25.000 A, de 5.000 B, de 52.500 A, de 5000 D, de 100 SMORTIZABLE Serie F, de 50.000 pesetas nominales. E, de 25.000 D, de 12.500 D, de 12.500 D, de 12.500 D, de 12.500	81,60 82,45 83,25 89,00 89,00 89,00 94,25 94,35	30-12-914 29-5-915 23,0 4-8-915 336,0 10-8-915 337,0 17-8-915 263.0 18-8-915 102,26 18-8-915 102,26 16-8-915 70,56 12-2-915 25,00 7-6-916 47-914 73,00 26-7-915 76,90 17-8-915 76,90 20-7-915 76,90 20-7-915 73,50 20-7-915 73,50 20-7-915 73,50 20-7-915 73,50 20-7-915 73,50 20-7-915 73,50 20-7-915 73,50 20-7-915 75,00 13-8-915 75,00 13-8-915 75,00 13-8-915 75,00 13-8-915 75,00 13-8-915 75,00 13-8-915 92,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad. Sociedad de Chamberi	100 500 500 475 : 475	Interés anual. Por 100. 4 5 6 6 6 4 2 3 3 3	255 92,10 102,60 86,40 76,90 70,60 71,40 73,00 73,50 68,50	
18-8-916 11-8-915	94,40 95,50 94,90	A J. Pan	94,50 95,50	2-8-915 93,00	Rédiss para id. de id. en ci bosanche Diputación provinciat de Madrid. Obligaciones				
	idem in Carpetas 5 por 10 Acciones idem del Idem de Asucarer idem ord	PESETAS NOMINALES NEGOCIA perpetuo al contado. corriente. próximo. deli por 100 amortizable. del Banco de España. Banco Hipotecario. la Arrendataria de Tabacos. as.—Preferentes. linarias. del Banco Hipotecario.	100 14	500 000 500 Londres,	OAMBIOS SORRE EL EXT FRANCOS NEGOCIADOS a vista, cheque	SIADAB		24.000 25,009	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Sia 19 de Agosto de 1918.

El centro de mayor perturbación se halla al oriente de las Baleares, pero también que lan algunos núcleos de trastorno atmosférico sobre la Península ibé-

El tiempo empeoró de ayer á hoy, habiendo llovido en Cantabria, Galicia, Cataluña y Valencia, con vientos flojos de dirección variable.

El mar sólo aparece agitado por las costas baleares.

La temperatura máxima de ayer fué de 35 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Burgos. Las presiones alfas deben residir hacia

las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almeria, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbac, Son Sebastian, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarrago-na, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilai y Misión Católica de Tánger.

Es probable que por las costas de Can-tabria y por las de Levante descarguen algunas tormentas.

Nora.-Losque descen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteoro-lógico, que se encontrará en dicho Cen-tro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de les capitales de provincia.

Observaciones del día 19 de Agosto de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Foras.	Bardraetro	Ter- mõme-	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Liuvia ó nieve	Estado del Cielo.	NOTAS	
20140	&р ш. у á 0° .	tro C°.		Dirección	Fuerza de 0 á 9.	en m/m.		HOTAS	
05 8 12 16 90	1:3 50 7:3 00 7:3 80 7:3 80 7:2 7:9 7:3 09	20,2 17,8 19 0 28,8 26,1 20,6	55 63 63 47 41 52	E S Calma WSW WNW	1 = Ventolina 1 = Idem 0 = CaIma 1 = Ventolina 2 = Muy flojo 0 = Calma))	Nuboso. Idem. Idem. Casi cubierto. Casi despejado. Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra Idem mínima á la idem Idem máxima al Sol en el vacio Idem mínima junto al suelo Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas velnticuatro horas	27,5 16,3 60,0 14,2 100

OPOSICIONES

Operationes de Corte y Confección de prendas para las Escuelas de adultas, anunciadas e la GACETA DE MADRID el dia 26 de Junio pasado.

Lasseñoras opositoras á las plazas arrion indicadas, se servirán concurrir el viernes 20 del corriente mes, á las diez de in mañana, en la Escuela Normal de Moestras, Barco, 24, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Darante los ocho días reglamentarios, à comar desde el día 12, tendrán las se-noras opositoras á su disposición, el Caestionario en la referida Escuela.

Madrid, 5 de Agosto de 1915.-El Pre-si iente del Tribunal, J. Natividad de Инсдо.

SUBASTAS.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del per-

la suma disponible al efecto es la de 6.000.04 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dezava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente, y de 5.85531 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de duilo altimo.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguien-

1.4 Los que deseen tomar parte en ella d quaitarán en la Caja de Depósitos el 1 ción, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de

Junio de 1882. 2.ª Las proposiciones se harán con arregio al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase undécima.

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y centimos de pese-ta, con exclusión de todo quebranto de centimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrez-

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompanafido la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de

depósito.
6.º La entrega de los pliegos podrá
verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empe-

zar la lectura de los pliegos.

7. En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán a consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fliarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transper 100 del valor nominal de la proposi- i currido desde la última subasta; y en el

caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Nego-ciado, se dará principio al acto levendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á cono-cer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del pro-ponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo a que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata. 8.ª Serán desechadas desde luego las

proposiciones que no contengan ostensi-blemente los requisitos auteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposi-ción todas las subscriptas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. Cuando se llene la sentidad seña-lada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada can-tidad sa reduciré é la que bresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á vo-luntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se resenten dos 6 más proposiciones igua-

les por la total cantidad del remate. 12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no al-canzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones havan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los res-

guardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuara en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaido de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre fanto que se hacen los llamamientos

para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán reco-ger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 19 de Agosto de 1915.—P. O., El Director general, Moisés Aguirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete à entregar, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ..., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se in-serte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del mes ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Nún ero de títulos.	Series.		Importe de cada es rie. Pesetus.
· A	·	• .	
·;		TOTAL GENERAL	

Madrid, ... de ... de 191 ... El interesado, S-

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 14 de Agoste de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 17 de Septiembre de 1915, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos, para conservación en el año actual de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Carabanchel á Aravaca, en esta provincia, enyo presupuesto de contrata es de 24.865,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción 49 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la-Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del publico, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civií y de los de las provincias de Guadalajara, Toledo, Cuenca, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñandose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédu-la personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y ade-más se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos para la conservación en el año actual de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Carabanchel á Aravaca, en la provin-cia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otrô abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos para la conservación, en el año actual, de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Carabanchel á Aravacas, y la firma del

proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Ca a General de Depósitos ó en chalquiera de sus sucur-sales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 14 de Agosto de 1915.—El Ge-bernador accidental. Juan J. Lafuente.

Madelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ,, enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exilas condiciones y requisitos que secar-gen para la adjudicación en pública su-basta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresamas, con estricta sujector a dos expresa-dos requisitos y condiciones, por la can-tidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y lla-namente, el tipo fljado; peroladvirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 5-879 Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 19 del presente mes, este Gobierno Civil ha senalado el día 16 de Septiembre próximo, nalado el día 16 de Septiembro próximo, à las once horas, para la adjudicación en pública súbasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 41 de la carretera de tercer orden de Turégano á Navas de Oro, en esta pro-vincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.485,07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fo-mento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Ochoa Ondategui, número 20, hallándose de maniflesto, para conocimiento del pú-blico, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de

nueve á trece.

Se admitiran proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Avila, Burgos, Guadalajara, Madrid, Soria y Valladolid, desde el día de la fe-cha hasta el día 11 de Septiembre próxi-

mo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de la carretera de Turégano á Navas de Oro, en en esta provincia de Segovia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubieria dirá: «Resguardo de depósito de 75 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios de la carretera de Turégano á Navas de Oro», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en me-

tálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mini-

ma de 75 pesetas.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de unco minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado: dicho plazo subsisticse la igualdad, se decidira pormedio de sorteo la adjudicación del servicio.

Segovia, 16 de Agosto de 1915.—El Go-bernador, Miguel Fernández Jiménez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino do ..., según cédula personal número , enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de 1915, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 41 de la carretera de Turégano à Na-vas de Oro, provincia de Segovia, se compromete à tomar à su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposi-ción que se haga, admittendo 6 mejoran-do, lisa y llanamente, el tipo fliado

pero advirtiendo qué será desechada toda proposición en que no se exprese ter-minantemente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direc-ción General de Obras Públicas en 10 del presente mes, este Gobierno Civil ha señalado el día 16 de Septiembre próximo, á las once horas, para la adjudica-ción en pública subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de los kilómetros 1 a l8 y 12 al 22 de la carretera de tercer orden de Fuente Santa Cruz á Arévalo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesesa5 7.496.96.

La subasta se celebrará en los términos emenidos en la Instrucción de 11 de Julie de 1913, ante la Sección de Fomento este Gobierno Civil, situadaen la Jefatura de Obras Públicas, calle de Ochoa ciudátegui, número 20, hallándose de manificato, para conocimiento del público, el propoeto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Avila, Burgos, Guadalajara, Madrid. Soria y Valladolid, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Septiembre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en ollegos cerrados, en papel sellado de la modelo, reseñándose en la cubierta del eliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse esta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y ade-más se escribirá: «Proposición para op-tar à la subasta de las obras de acopios de in curretera de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, en esta provincia de Segovia, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará ofro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: elesguardo de depósito de 75 pese-tas para garantir la proposición para la sul asta de las obras de acopios de la carrietera de Fuente de Santa Cruz a Arévapas, y la firma del proponente.

l depósito deberá constituirse en meno que les esté asignado por las disposilones vigentes, en la Caja General de Desas itas 6 en cualquiera de sus sucursaes de provin**cia, por la cantidad minima** de 75 beseras.

En el caso de que resulten dos 6 más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la Hana, durante actores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la Lucaldad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Segovia, 16 de Agosto de 1915.=El Gopernador, Miguel Fernández Jiménez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de 1915, y de las condiciones y requisitos que se exiposta de las obras de acopios para con-

servación y su empleo en los kilómetres 1 al 8 y 12 al 22 de la carretera de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, provincia de Segovia, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas; con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fija-do, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete a ejecutar el proponente las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S - 877

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio à D. José Calero Guerrero por sus descu-biertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del debito para el encargado del procedimiento, con arregio a lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose á D. José Calero Guerrerenriendose a D. Jose Calero Guerre-ro la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos. Granada, 7 de Julio de 1915.—El Agen-

te Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruvo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me conflere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á Juan Luque Dorado por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del debito para el encargado del procedimiento, con arreglo à lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à D. Juan Luque Dorado la anterior providencia, se la notifico en

forma para los efectos oportunos. Granada, 8 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio a D. José Galiegos por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arregio á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à D. José Gallegos la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Granada, 8 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.-En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio à D. Ramón Fernández Linares por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedi-miento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y refiriéndose a.D. Ramón Fernández Linares la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos opor-

Granada, 9 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que truyo, el señor Tesorero de Hacienda la provincia ha dictado, con fecha Junio, la siguiente

«Providencia.-En virtud de las atribu ciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio à D. Rafael Pineda por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el conorgad del procedimiento. bito para el encargado del procedimien-

to, con arreglo á lo prevenido en el ar-tículo 47 de la citada Instrucción.» Y refiriéndose á D. Rafael Pineda la anterior providencia, se la notifico en

forma para los efectos oportunos. Granada, 7 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.-En virtud de las atribu ciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, de claro incurso en el primer grado de apre mo á D: Joaquín González por sus des cubiertos en la Contribución industria (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo-sobre el total importe del dé bito para el encargado del procedimien-to, con arreglo á lo prevenido en el ar tículo 47 de la citada instrucción.»

Y refiriéndose á D. Joaquín González Fernández la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Granada, 9 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.-En virtud de las atribu ciones que me conflere el articulo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, d e claro incurso en el primer grado de apro mio á D. Raimundo del Río por sus des cubiertos en la Contribución industria (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 do recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, co arregio á lo prevenido en el artículo de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à D. Raimundo del Río la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.
Granada, 9 de Julio de 1915.—El Agen-

te Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de

Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribu-ciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Juan de Dios Ballesteros por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedi-miento, con arregio á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose á D. Juan de Dios Ballesteros la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos opor-

Granada, 9 de Julio de 1915.-El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de

Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el articulo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Julio Rojas por sus deseubiertos en la Contribución industrial (muita), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el ar-tículo 47 de la citada Instrucción.»

Y restriéndose à D Julio Rojas la anterior providencia, se la notifico en forma

para los efectos oportunos.

Granada, 8 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de La provincia ha dictado, con fecha 9 de

Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribu-ciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D.ª María Rodríguez por sus des-cubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con de la citada Instrucción »

Y refiriéndose à D. Maria Rodríguez
Pérez la anterior providencia, se la noti-

fico en forma para los efectos oportunos. Granada, 7 de Julio de 1915.=El Agen-

te Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que ins-. truyo, el senor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de

Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D.ª Francisca García García por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del

procedimiento, con arreglo á lo preveni-do en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose á D.º Francisca Garcia García la anterior providencia, se la notifico en forma pasa los efectos oportunos.

Granada, 7 de Julio de 1915.-El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.-En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Nicasio de la Torre Ruiz por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo preveni-do en el artículo 47 de la citada Instruc-

Y refiriéndose à D. Nicacio de la Torre Ruiz la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Granada, 7 de Julio de 1915.-El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de

Junio, la siguiente

«Providencia -- En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apre-mio á D. José Medina Muñoz por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el articulo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose á D. José Medina Muñoz la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Granada, 7 de Julio de 1915.-El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de

Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me conflere el articulo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio a D. Montaive y Compañía por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedi-miento, con arreglo á lo prevenido en el articulo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à D. Montalve y Companía la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Granada, 7 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.-En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apre-mio á D.ª Maria Villena de la Cruz por sus descubiertos en la Contribución in-

dustrial (multa), y acuerdo señalar el ā por 100 de recargo sobre el cotal importo del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la cuada Instrucción. Y refiriéndose á D.º María Villena de

la Cruz la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos opor-

tunos.

Granada, 7 de Julio de 1915.-El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de

Junio, la siguiente

a Providencia.—En virtud de las atribu-ciones que me conflero el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apre-mio á D. Antonio Alonso por su descu-biertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à D. Antonio Alonso la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos

Granada, 10 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.--En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D.º Carmen López Bazán por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y refiriéndose á D.ª Carmen López Bazán la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Granada, 8 de Julio de 1915.-El Agênte Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribu-ciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apre-mio à D. Carlos Peinado por sus débitos en la Contribución, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total im-porte del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo 4 lo preveni-do en el artículo 47 de la citada Instruc-

Y refiriéndose à D. Carlos Peinado la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Granada, 10 de Julio de 1915.-El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de

Junio, la siguiente «Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Antonio Arenas por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y refiriéndose à D. Antonio Arenas la anterior providencia, se la notificó en forma á los efectos oportunos. Granada, 7 de Julio de 1915.—El Agen-

te Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de

Junio, la siguiente

a Providencia. - En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Blas Quiroga Mendoza por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y refiriéndose à D. Blas Quiroga Mendoza la anterior providencia, se la notifi-

co en forma para los efectos oportunos. Granada, 7 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruvo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Ju-

nio, la siguiente

«Providencia. - En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apre-mio a D. Antonio Herrero Martínez, por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arregio à lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à D. Antonio Herrero Martínez la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportu-

Granada, 8 de Julio de 1915.-El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de

Junio, la siguiente

«Providencia.--En virtud de las atribuciones que me conflere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursoen el primer grado de apremio a D. Dionisio Santiago Tejeiro por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedi-miento, con arreglo à lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.» Y refiriendose à D. Dionisio Santiago Tejetro la anterior providencia, se la no-tifico en forma para los efectos oportu-

nos.

Granada, 8 de Julio de 1915.-El Agente Recaudader, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribu-

ciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1999, deciaro incurso en el primer grado de apreciaro incurso en el primer grado de apre-mio á D.ª Encarnación Alvarez Estévez por sus descabiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total im-porte del débito para el encargado del procedimiento, con arregio á lo preveni-do en el artículo 47 de la citada Instruc-ción »

Y refiriéndose á D.ª Encarnación Alvarez Estévez la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos opor-

Granada, 7 de Julio de 1915.-El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de

Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Eladio Acosta Fassa por sus descubiertos en la Contribución industrial. dustrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arregio a lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose á D. Eladio Acosta Fassa la anterior providencia se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Granada, 8 de Julio de 1915.-El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.-En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dela Instrucción de 26 de Abril de 1900, de-claro incurso en el primer grado de apre-mio á D. Hilario Martinez Gómez por sus descubiertos en la Contribución indus-trial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del del contribución indusdébito para el encargado del procedi-miento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose á D. Hilario Martínez Gómez la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos opor-

Granada, 10 de Julio de 1915. = El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la signiente

«Providencia.- En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apre-mio á D. José Mesa Orantes por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del debito para el encargado del procedimiento, con

para el encargado del procedimento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose á D. José Mesa Crantes la anterior providencia, se la notifico en forme para los cive os oportunos.

forma para los efee os oportunos. Granada, 8 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que ins truyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dietado, con fecha 9 de

Junio, la siguiente

«Providencio.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deelaro incurso en el primer grado de apre-mio á D.ª Antonia Alonso por sus des-cubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el importe total del débito para el encargado del procedimiento, con arregio á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à D.ª Antonia Alonso la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Granada, 10 de Julio de 1915. = El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.-En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Antonio Parrizo por sus descu-biertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo à lo prevenido en el ar-tículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose á D. Antonio Parrizo la anterior providencia, se la netifico en

forma para los efectos oportunos.
Granada, 10 de Julio de 1915. = El
Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.--En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. declaro incurso en el primer grado de apremio a D. Antonio Muñoz González por sus descubiertos en la Contribución îndustrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el tetal importe del débito para el encargado del procedimiento, con arregio á lo provenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose á D. Antonio Muñoz González la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Granada, 9 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En ci expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.-En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apre-mio á D. Antonio Fernández por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo à lo prevenido en el artícu-lo 47 de la citada Instrucción.» Y refiriéndose à D. Antonia Fernan-

dez la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos. Granada, 7 de Julio de 1915.—El Agen-

te Recaudador, Pedro Casado,

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Ju-

nio la siguiente

*Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio & D. José Pelegrina Castello, por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à D. José Pelegrina Castelló la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

fico en forma para los efectos oportunos. Granada, 7 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de

Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incurso en el primer grado de apremio á D.º Purificación Alba Jiménez por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arregio á lo prevenido en el artículo 47 de la citada instrucción.»

Y refiriéndose á D.ª Purificación Alba Jiménez la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos opor-

tunos.

Granada, 9 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 8 de

Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. José Sánchez Garcia por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y refiriéndose à D. José Sánchez García la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Granada, 8 de Julio de 1915.—El Agente-Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Julio, la siguiente

«Providencia.- En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Manuel Gómez por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

citada Instrucción.»
Y refiriéndose á D. Manuel Gómez la
anterior providencia, se la notifico en
forma para los efectos oportunos.

Granada, 9 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha diciado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incurso en el primer grado de apremio á D. Manuel Gómez por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à D. Manuel Gómez la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Granada, 7 de Julio de 1915.—El Agente Recaudor, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incurso en el primer grado de apremio á D. Manuel García Montilla por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à D. Manuel García Montilla la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos. Granada, 8 de Julio de 1915.—El Agen-

te Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de lunio la signiante.

Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. José Garcia Ruiz, por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y refiriéndose à D. José García Ruiz la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Granada, 7 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremie que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

a Providencia. En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio de La Mateo Carranza Caro por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

ticulo 47 de la citada Instrucción. Y refiriéndose á D. Mateo Carranze Caro la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Granada, 10 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de

Junio, la siguiente «Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Francisco Branso Torres por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y refiriéndose á D. Francisco Branso

Y refiriéndose à D. Francisco Branso Torres la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos opor-

tunos.

Granada, 7 de Julio de 1915.=El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con lecha 9 de Junio, la siguiente

«Providemiu.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D.ª Rosa Ruiz Rojo por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y refiriéndose á D.ª Rosa Ruiz Rojo la

Y refiriéndose à D. Rosa Ruiz Rojo la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

forma para los efectos oportunos. Granada, 7 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D.ª Josefa Vega Martínez por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.» Y refiriéndose á D.ª Josefa Vega Mar

Y refiriéndose á D.ª Josefa Vega Martínez la anterior providencia, se la notifico en forma para las efectos oportunos. Granada, 7 de Julio de 1915.—El Agen-

te Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. José Díaz Pelegrín por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à D. José Díaz Pelegrín la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos. Granada, 9 de Julio de 1915.—El Agen-

Granada, 9 de Julio de 1915.—El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de

Junio, la siguiente

CProvidencia. En virtud de las atribu-ciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apromio à D. José López Rivas por sus descubiertos en la Contribución industrial (multa), y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el articulo 47 de la citada Instrucción.»

Y refiriéndose à D. José López Rivas la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos

Granada, 9 de Julio de 1915.-El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de aprentio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha diciado, con fecha 9 de Ju-

nio, la signiente

ciones que me conflere el articulo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1 0 , declaro incurso en el primer grado de apremio à D. Antonio Lara Fernández por sus descubiertos en la Contribución industrial multa) y acuerdo señalar el 5 por 100 de recurgo sobre d' total importe del dé-bito para el encargado del procedimiento, con arregio à le prevenide en el articulo 47 de la citada Instrucción »

Y refiriéndose à D. Antonio Lara Ferriandez la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos eportunos.

Granada, 9 de Julio de 1915.-El Agente Recaudador, Pedro Casado.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Ilneienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de

Junio, la siguiente

·Providencia. - En virtud de las atribuciones que me conflere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1990, declaro incurse en el primer grado de apre-m o 4 D. Antoria Romero Pueda por sus describiertes en la Contribución inclustrial (multa) y seuer lo senatar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del déhito para el encargado de procedia iento, con arreglo à lo prevenido en el acticulo 47 de la citada Instrucción.»

Y refleiéndose à D. Antonio Romero Rueda la anterior providencia, se la notifice en forma para les el « tes opertunes.

Granada, 9 de Jutio de 1915.-El Agento Recaudador, Pedro Casado. P -3035

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manacor.

Currente de 1915. Currente de 1915.

D. Pedro Bordoy Comita, Recaudador ejecutivo de la roun de Maracor, de la que es Arreadatario D. Partolomé Mir y

Hago saben Que en el expediente que Instruyo por délatos del concepto contribulivo y trimestre arriva expresado, se ha dictado con fecim 20 del corrienta mes

la'siguiente

l'elfrator-acid. - No bublendo satisfecho la deutada que á continuación se ex-prese dos e los biorros con la Hacienear age was allowers a mistiger el embargo y venta de bienes muobles y servicientes, se amerda la chajenación en pública subasta de los inmue-

bles pertenecientes & diche den de envo acto se verificară, bajo mi presidencia, el dia 23 de Agosto prox...., nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su valoración.

»Notifiquese esta providencia á la deudora y al aerecdor ó acreedores hipo-tecarios, en su caso, y anúnciese al pú-blico por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Enletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseuren tomar parte en la subasta ananciada, que ésta se celebrará en el local de la Recandase celebrara en el foca de la necadate ción ejecutiva, celle de Son Pinar, nóme-ro 4, Felanitz, y que se establecen las si-guientes con liciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el arricalo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.4 Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha do proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Gabriela Riera Adrover:

Una pleza de tierra situada en el término municipal de l'orreras y punto llamado Son Artigues, de cabida de tres cuarteradas, equivalentes á dos hentáreas 13 áreas nueve centiáreas, que linda: al Norte, con carretera de Palma; Este, tierras de Bernardo Vicéns; Su , con las de José Baliester, y Oeste, con la de Mateo Susama. Se halla inscrita al folio 38 vuetto, tomo 1.1-3 del Archivo 108 de Porreras, finca número 4.704.

Estando valorada la expresada finea con una riqueza imponible de 33 pesens, que capitatizadas al 5 por 100 dan un

valor en venta de 825 pesetas.

Y según la certificación de cargas y gravamenes librada por el señor Regis-trador de la Propiedad de este partido, resulta que la indienda floca no se halla afecta á más cargas que al embargo que

en la misma se consigna.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de notificación al deudor ni à sus causaha-bientes, por ser de paradero ignorado, y neares, por ser de paramero guorado, y con el fin de que llegae á conocimiento de los mismos, se publica en el Boletín Oficial de la procincia y en la CACETA DE MADRID, á los efoctes del artículo 142, párrafos tercero y charto de la vigente Instrucción, y por el mismo so le requiere para que en el plazo de tercer día, á contar desde el siguiente al del remate de la flaca, se presenten à esta oficina recandatoria para darles à conocer dia, hora y Notario que deba autorizar la escritura de venta y concurrir al acto de la misma; de no hacerto, se otorgará de

oficio.

2.ª Que los deudores ó sus causaliabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el moniento de celebrarse la subasta, pagando el principal, resargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los titulos de propiedad de los inmuebles están de maniflesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores debe-rán conformarse con ellos y no tendrán derecho à exigir ningunes otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los biones que intenter rematar.

5.1 Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación.

6.- Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudi-catario a la entrega del precio del rema-te, se decretara la pórdida del depósito, que ingresara en la Caja General de Depósitos.

Felanitx, 23 do Julio de 1915,-El Agente ejecutivo, Pedro Bordoy. P-3146

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villamediana.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

En el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución arriba expresada, han sido embargados como de la propiedad de D. Juan Ruiz de Palacios y Prudencio, los bienes siguientes:

Un campo regadio, sito en la partida de Ejido, de este término, de cabida dos Raimundo Santolaya; por Este, con ca-mino a Alberite, y por Oosto, con senda

del mismo.

Lo que comunico a D. Juan Ruiz de Palacios y Prudencio para su conocimiento, y le requiero para que en térmi-no de tercero dia presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos à su costa. En Villamediana à 22 de Julio de 1915.

El Recaudador, Serapio Gracia. P-3128

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldia Constitucional de Autillo de Campos.

D. Valentín Tejerina Muñoz, Alcaldo-Presidento del Ayuntamiento de esta villa de Autillo.

Hace saber: Que en virtud de no haber-, se recibido los certificados prevenidos en los articulos 141 de la ley de Reemplazos, 161 y 162 del Regiamento para su ejecu-ción, la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia, en sesión celebrada el día 27 de Abril último, acordó ratificar el fallo de prófugo de este Ayuntamiento, al mozo Felipe Paníagua Jubete, hijo de Bonifacio y de Benita, número 11 del sor-teo en el Reemplazo del año actual.

En su consecuencia, por el presente so le cita y emplaza, à fin de que comparezca ante mi Autoridad ó de la referida Comisión, en la inteligencia que, de no veillearlo, le parará el perjuicio que haya

Autilio de Campos, 31 de Julio de 1915 .= El Alcalde, Valentin Tejerina. M-\$161